



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia informando que estando dentro del término establecido, la ejecutada guardó silencio, y que obra en el expediente solicitud de entrega de títulos por la parte actora. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 370 00			
EJECUTANTE	Luis Álvaro Cárdenas	CC No.	19.373.908
EJECUTADA	Colpensiones	Nit No.	900.330.004-7
ASUNTO	Reliquidación pensional, indexación, costas ordinario y ejecutivo.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el (la) ejecutado(a) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, no presentó excepciones previas ni de mérito, por cuanto fue notificada del auto que libró mandamiento de pago por estado y estando dentro del término legal, guardó silencio.

SEGUNDO: ORDENAR que siga adelante la ejecución en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos, y por el hecho de no haber constancia en autos del cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado por este Despacho.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y/o que se llegaren a embargar con posterioridad a esta providencia dentro del presente proceso.

CUARTO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija una suma equivalente a UN (1) SMLMV como agencias en derecho.

SEXTO: OFICIAR al BANCO DAVIVIENDA a efecto de que allegue a las direcciones electrónicas del despacho mgalvisl@cendoj.ramajudicial.gov.co o jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co, respuesta al oficio No. 0907 del 13 de noviembre de 2019, radicado en sus dependencias el 19 de noviembre del mismo año.

SÉPTIMO: ORDENARLA ENTREGA del título judicial No. 400100007367886 por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$6.608.928), correspondientes a las costas de proceso ordinario laboral, al doctor IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.624 y portador de la tarjeta profesional No. 67.542 del C. S. de la J., como apoderado del ejecutante LUIS ÁLVARO CÁRDENAS, de conformidad con las facultades de "recibir, retirar y cobrar títulos judiciales" a él conferidas en poder visible a folio 1 del expediente físico.

OCTAVO: REQUERIR a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efecto de que en el término de QUINCE (15) DÍAS, allegue Acto Administrativo dando cumplimiento a las sentencias objeto de ejecución y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

acredite el pago de las obligaciones allí contenidas, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE DICIEMBRE DE 2020.
Por ESTADO N.º 178 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO